



DENHAM SCHOOL



2024/2025

PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y CONDUCTAS EROTIZADAS.

CONVIVENCIA ESCOLAR

87. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y CONDUCTAS EROTIZADAS

Este Protocolo se realiza en cumplimiento a la normativa vigente escolar, la cual establece que los establecimientos de modo obligatorio deben contar con un Reglamento Interno que contenga estrategias de información y capacitación para la prevención de hechos de connotación sexual, agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes.

Además, el Colegio debe contar con mecanismo de abordaje y actuación frente a estos casos.

El presente documento contiene los criterios preventivos y procedimentales, frente a situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual. En esta línea, nuestra comunidad está llamada a leer atentamente este Protocolo, teniendo presente que a través de él se pretende:

- Clarificar y unificar conceptos básicos sobre agresiones sexuales en cuanto a definición y aspectos legales.
- Aportar en la prevención y detección de estas conductas que puedan ser consideradas presuntos delitos.
- Poner en conocimiento a la Comunidad Educativa en su totalidad, de los protocolos de actuación, ante la sospecha y evidencia de una agresión o hecho de connotación sexual, que afecte a un miembro de nuestra comunidad educativa.
- Informar sobre las medidas preventivas actualmente implementadas en nuestro establecimiento, orientadas a la protección de nuestros estudiantes, desarrollo de competencias socioemocionales y orientación de los adultos significativos.

Conceptualización

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la ONU en 1989 y ratificada en Chile en 1999. (Mineduc, 2017)

En ese contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, debiendo constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva.

Por tanto, la comunidad educativa debe, en su conjunto, asumir una postura de rechazo decidido ante toda forma de vulneración, hacia la infancia y la adolescencia, en la que se establezcan procedimientos claros, que promuevan y protejan sus derechos (Mineduc, 2017)

El contexto educativo, debe constituirse en un entorno seguro y protector, capaz de responder de forma oportuna, ante situaciones de abuso infantil y a la vez, articularse en un trabajo coordinado y permanente con las redes locales, Centros de Salud y de Justicia (Mineduc, 2017).

Objetivo del protocolo

- Prevenir y detectar situaciones referentes a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual sufridos por un párvulo o estudiante del establecimiento educacional, realizando las denuncias correspondientes de situaciones que pudieran afectar a nuestros alumnos.
- Definición de maltrato y agresión sexual.
Para efectos de este documento se entenderá por maltrato y agresión sexual lo indicado en la Cartilla del MINEDUC “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales” (2017).
En ella se establece que un Protocolo de Actuación “es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, niña o adolescente una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro” (MINEDUC. Pg. 7).

Agresiones Sexuales: Las agresiones sexuales son eventos traumáticos que afectan de manera transversal a cualquier rango etario y socioeconómico, la cual se da dentro o fuera de la familia. De esta forma y con la finalidad de salvaguardar los derechos de los estudiantes, el establecimiento cuenta con estrategias de prevención, y acciones a seguir ante la detección de posibles abusos sexuales y hechos de connotación sexual.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a este tipo de situaciones, para evitar la continuidad del hecho y denunciar a las autoridades pertinentes: PDI, Fiscalía y/o Tribunales de Familia.

Abuso sexual: El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor, conducta que lesiona la integridad sexual del niño y alumno, siendo constitutiva de delito, según lo prescrito en los artículos 361 y siguientes del Código Penal.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras

prestaciones. Tipos de Abuso Sexual:

a. Abuso Sexual Infantil (ASI): Es la imposición de contacto o interacción entre un niño(a) o un adulto en el cual él o la niña es utilizado/a para gratificar sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos a niños/as del mismo sexo o de diferente sexo por un agresor. Está basada en una posición de poder, en la que el niño o niña carece del desarrollo madurativo, emocional y cognitivo para dar consentimiento a la conducta o acción en la cual es involucrado/a. La habilidad para enredar a un niño/a en estas actividades se basa en la posición dominante y de poder del adulto en contraposición con la vulnerabilidad y la dependencia de la niña/o a actos de esta naturaleza.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas o adolescentes. El ASI se caracteriza porque prima la perturbación psicológica por sobre el daño físico. Existe según Ley N° 19.927 siete figuras específicas: incesto, estupro, sodomía, abuso sexual, pornografía infantil y utilización de niños para la prostitución.

b. Abuso sexual Adolescente (ASA): Es el contacto o interacción entre un adolescente o púber con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto o persona mayor.

c. Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño o niña o, de éstos al agresor(a) inducidas por el mismo(a).

d. Abuso sexual impropio: Es la exposición a niños/as en hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, exposición de pornografía y sexualización verbal.

e. Violación: es todo acto de penetración por vía vaginal, anal o bucal, que se realiza sin el consentimiento de la víctima (según establece el Código Penal en sus artículos 361 y 362).

f. Estupro: es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio- incluyendo los digitales- dentro o fuera del establecimiento educacional (Concepto indicado en la Circular No 482 referida, pp. 21). Conforme a las orientaciones sobre maltrato, acoso, abuso sexual y estupro en establecimientos educacionales entregadas por el Ministerio de Educación: “El abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

***Consideraciones importantes**

Las situaciones de Vulneración de Derechos y Abuso sexual Infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida a fin de evitar que el estudiante continúe siendo dañado. Frente a la sospecha, siempre será necesario actuar de forma preventiva y protectora, para clarificar la situación.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa identificar y contrarrestar los factores de riesgo y potenciar los factores de protección como aspectos fundamentales y preventivos de cualquier tipo de abuso.

Ante situaciones de agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los estudiantes y agravar el daño.

En una situación de abuso están presentes los siguientes elementos:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña y/o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño, niña y/o adolescente como objeto sexual, involucrándose en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
- b. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- c. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- d. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- e. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
- f. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusado.
- g. utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo,

- fotos, películas, imágenes en internet).
- h. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
 - i. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
 - j. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Estrategias de prevención

La prevención y las acciones frente al Abuso Sexual Infantil (ASI) que afecten a los estudiantes del establecimiento, son abordadas desde el conjunto de la comunidad educativa para garantizar el alcance del adecuado desarrollo socio afectivo de cada estudiante. Frente a estos casos, la función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afecte y/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento promueve en forma permanente.

Nuestro establecimiento realiza actividades formativas e informativas a todos los miembros de la comunidad educativa, relacionadas con esta temática:

Orientadas a los funcionarios: Realización de instancias formativas e informativas orientadas a funcionarios del establecimiento, tanto para docentes como asistentes de la educación. El objetivo es potenciarlos como agentes garantes y protectores frente a situaciones de vulneración de Derechos, por parte de equipo de profesionales externos e internos al establecimiento, en instancias tales como consejo de profesores, inducción de funcionarios, redacción de documentos, etc.

Orientadas a los padres: Reuniones de apoderados, talleres y charlas con especialistas externos, escuelas para padres, encuentros padres e hijos, comunidades de padres, reuniones formativas, con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.

A los estudiantes: Nuestro Colegio promueve desde Play group, hasta cuarto medio, la importancia de educar en el amor y en una sexualidad humana integradora (be nice), en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares. Asume como objetivos primordiales, el desarrollo de competencias socio-emocionales y éticas, el desarrollo integral y el fomento de una sana convivencia, generando acciones transversales en todos los niveles educativos. Como acciones específicas, se considera la implementación de nuestro plan de orientación y life project.

Por otra parte, anualmente, se realizan jornadas reflexivas, talleres de convivencia escolar, clases de be nice, actividades transversales como showrooms, olimpiadas, etc. Estas actividades, cumplen el objetivo de promover factores protectores en los distintos ámbitos de desarrollo. Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios del colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que pudiesen dar cuenta de una situación de abuso sexual, de manera que evalúen el contexto para poder advertir una situación de riesgo.

El colegio cuenta con un Departamento de Convivencia escolar, siendo uno de sus objetivos, el acompañamiento del desarrollo socio-emocional de los estudiantes, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo, la intervención oportuna de los estudiantes que lo requieran y la realización de actividades psicoeducativas dirigidas a padres y apoderados.

Criterios de Selección de Personal

Funcionarios: Toda persona que postula a trabajar al Colegio, será evaluada con entrevistas, recomendaciones y exámenes psicológicos, éstos últimos realizados por un psicólogo externo, conducentes a establecer la idoneidad para el cargo al que postula. Al momento de su contratación, Independiente del cargo a que postule, docente y no docente, deberá presentar certificado de antecedentes para fines específicos y el Colegio consultará el registro nacional de condenados por delitos sexuales lo que permitirá conocer, si el postulante está o no habilitado para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad (ley 20.594). En caso de quedar seleccionado y prestar funciones en el establecimiento, se solicitará actualización del documento, de forma anual.

Voluntarios: La selección de toda persona que realice voluntariado (por ejemplo, ex alumnos, Scout) en el colegio debe ser aprobada por el Encargado del área correspondiente (Head of discipline) . El Director debe estar en conocimiento de todos los voluntarios que trabajan en el Colegio. Los voluntarios, como todo el personal del Colegio, deben conocer y comprometerse con el presente Protocolo, a través de una carta firmada de “toma de conocimiento”. El Colegio consultará el registro nacional de condenados por delitos sexuales.

Personal externo: Las personas que trabajan en el Colegio y que son contratadas por una empresa externa, deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, quien se hace cargo de sus actos dentro del Colegio. Esto significa que se les exige evaluación psicológica al día, referencias debidamente comprobadas, uso de credencial y capacitación sobre este protocolo. Deberá quedar también, constancia por escrito de que no está en la lista de personas inhabilitadas para trabajar con menores. Sin perjuicio de lo anterior, la Rectoría se reserva el derecho de no permitir el ingreso a personas que no considere idóneas.

Infraestructura y espacios escolares

Respecto de infraestructura y espacios escolares, se cuidará:

- **TRABAJO DE MANTENCIÓN U OBRA:** la realización de trabajos de mantención u otras obras si las realiza el personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refiere a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interna del Colegio o por personal externo supervisado por el jefe de mantención del Colegio o una autoridad. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con los estudiantes.
- **PORTERÍA:** se restringe el acceso a personas que no formen parte del Colegio. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos. El Colegio llevará un registro de las personas que ingresan al mismo, indicando la hora de llegada y de salida y propósito de la entrada al Colegio, se les entregará una credencial que indicará el lugar a donde se dirige.
- **CIRCULACIÓN EN PATIOS:** los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirán personal asistentes de la educación (convivencia escolar) supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanente y activos.
- **ACCESO AL BAÑO:** los estudiantes del nivel parvulario van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Son llevados en grupos grandes, supervisados por un adulto de la sala. Si existe la necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las head teacher y/o co Teacher. En el caso de los estudiantes de educación básica y media, debe evitarse que salgan al baño durante la hora de clase. El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores docentes. Los baños de adultos son para uso exclusivo de éstos.
- **BIBLIOTECA:** estará siempre supervisada por más de un adulto. Las normas de comportamiento para el interior de la biblioteca son las mismas que se establecen para cualquier recinto del colegio.
- **LLEGADA DE ESTUDIANTES AL COLEGIO:** El colegio se hace responsable de los estudiantes a partir de la hora de ingreso estipulada para ello.
- **RETIRO DE ESTUDIANTES:** el preescolar, las head teacher y/o las co teacher supervisarán el ingreso de los padres que vienen a retirar a los estudiantes, de acuerdo a los horarios establecidos en cada nivel, sólo los padres y apoderados estarán autorizados para retirar a los estudiantes del colegio. Excepcionalmente podrán retirarlo, terceros, siempre que cuenten con una autorización por escrito en la agenda de estudiantes firmada por el padre o apoderado. Todo ello conforme

al Reglamento Interno de Convivencia Escolar establecido en las normas de funcionamiento.

- **ESTUDIANTES QUE SON RETIRADOS EN TRANSPORTE ESCOLAR:** son retirados desde la sala de clases por las co teacher y trasladados al patio para que los responsables de los furgones los retiren. En casos extremos, en que los estudiantes no son retirados en el horario establecido, se contactará a los padres o apoderados con la finalidad de que concurran de inmediato a su retiro. Respecto de las actividades extra programáticas, los estudiantes serán retirados por personas autorizadas bajo la supervisión del profesor a cargo. Los padres o apoderados deberán informar cuanto antes si alguna persona tiene prohibición legal o judicial para acercarse a los estudiantes que se encuentren bajo su cuidado o dependencia.
- **HORARIO ALMUERZO:** los estudiantes deberán almorzar en el casino o comedor, siendo supervisados siempre por un adulto.

A continuación, se explicitan algunas medidas a considerar por los docentes, funcionarios y trabajadores en su interacción con los estudiantes.

- Todos los estudiantes deben ser tratados con igual consideración y respeto.
- En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño o joven ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación estudiante-formador (por ejemplo, hacer llamar tía, tío o por su nombre, etc.)
- Es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el calendarizado en las actividades del colegio con cualquier estudiante o grupo particular.
- Evitar estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no a algún estudiante en particular.
- Se prohíbe el contacto con los estudiantes a través de redes sociales. Si fuere necesaria la comunicación por esta vía para informar actividades propias del colegio, se usarán las cuentas colectivas institucionales (web).
- De ser necesario el uso de correo electrónico entre profesores y estudiantes, se privilegiará la comunicación colectiva y si hubiere una comunicación directa entre profesor y estudiante, debe ser tanto en su objeto como en su trato de carácter profesional y no personal.
- No establecer con algún estudiante relaciones “posetivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- No transportar en vehículo a un estudiante sin la presencia de otro adulto o al menos de otros jóvenes.
- Utilizar siempre lenguaje adecuado a un profesor o asistente de la educación.
- El material mediático que se usa con los estudiantes (internet, videos, etc.), debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles. En este contexto, se realizará un trabajo preventivo de carácter transversal, el que incluye talleres de autocuidado con estudiantes y coordinación con redes externas. Por ello resulta indispensable que el protocolo del establecimiento sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias.

Con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños, niñas y/o adolescentes sufran tan grave vulneración se detallarán de forma general una serie de secuelas o consecuencias del Abuso Sexual Infantil, las pueden variar de un niño a otro, dependiendo de sus propias características. Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de este tanto a nivel físico como psicológico y social.

Indicadores/ consecuencias emocionales

- **A Corto Plazo o en Período Inicial a la Agresión**
 - Sentimientos de tristeza y desamparo.
 - Cambios bruscos de estado de ánimo.
 - Irritabilidad.

- Rebeldía.
- Temores diversos.
- Vergüenza y culpa.
- Ansiedad.

Indicadores/ consecuencias cognitivas

- Baja en el rendimiento escolar.
- Dificultades de atención y concentración.
- Desmotivación por tareas escolares.
- Desmotivación general.

Indicadores/ consecuencias conductuales

- Conductas agresivas.
- Rechazo a figuras adultas.
- Marginación.
- Hostilidad hacia el agresor.
- Temor al agresor.
- Embarazo precoz.
- Enfermedades de Transmisión Sexual

● A Mediano Plazo

- Depresión enmascarada o manifiesta
- Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad.
- Distorsión de desarrollo sexual Trastornos ansiosos.
- Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio.

Indicadores/ consecuencias cognitivas

- Repitencias escolares.
- Trastornos del Aprendizaje
- Fugas del Hogar.
- Deserción escolar.

Indicadores/ consecuencias conductuales

- Ingesta de alcohol y drogas.

● Largo plazo

- Disfunciones sexuales.
- Baja autoestima y pobre autoconcepto.
- Estigmatización: sentirse diferente a los demás.
- Depresión.
- Trastornos emocionales diversos por juegos sexuales.
- Masturbación compulsiva.
- Embarazo precoz.
- Enfermedades de Transmisión Sexual.

1-Etapa: Activación

Si la situación ocurre dentro del colegio.

Responsables: Encargado de convivencia escolar e inspectoras de ciclo. Plazos: Dentro de 24 horas de conocido el hecho.

El protocolo se activará inmediatamente frente a una noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera configurar una agresión sexual contra uno o más estudiantes del colegio, ya sea dentro o fuera del

éste.

Si algún miembro de la comunidad escolar detecta, toma conocimiento o sospecha, de hechos aparentemente constitutivos de abuso sexual contra algún estudiante al interior del colegio o fuera del Colegio, en alguna actividad extracurricular o al interior de la familia, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. No actuar impulsivamente. Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño, generar nuevos daños a la persona afectada o responsabilizar precipitadamente a otros.
2. Es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos, siendo el establecimiento educacional, garante de la protección de la integridad física y emocional del estudiante.
3. La persona adulta que recibe la información, no debe asumir el compromiso de guardarla en secreto ya que debe actuar para derivar, denunciar, sí debe asumir el compromiso de manejar la información con reserva y con criterio, compartiéndola solo con las personas que podrán colaborar para resolver la situación, dado que el silencio o el mantenerla en secreto, permite mantener o agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos. La información recibida deberá ser proporcionada inmediatamente al Equipo Directivo.
4. Al tomar conocimiento de los hechos, la persona que es testigo o es informada de una acción constitutiva de abuso sexual hacia un estudiante del establecimiento y sin perjuicio de la obligación de denunciar de que se trata más adelante, tendrá la obligación de presentar las sospechas personalmente al Director y Encargada de convivencia con quien dimensionan el mérito de la causa.
5. La Encargada de Convivencia convoca y dirige al equipo de contingencia que habrá de estar constituido por: E. Convivencia, inspectoras de ciclo, profesores jefes de estudiantes involucrados y orientador del colegio.
6. Este equipo diseña y designa las notificaciones que se deben realizar a apoderados y las entrevistas indagatorias a involucrados y las duplas que las deberán realizar. Las entrevistas de estudiantes las realizan inspectoras de ciclo y profesor jefe (u otros adultos designados por el E. de convivencia) y las de apoderados la Encargada de Convivencia, orientador e inspectoras de ciclo.
7. La Encargada de Convivencia se encargará inmediatamente de resguardar al estudiante.

Si la situación ocurre fuera del colegio. Responsables: Encargado de convivencia escolar e inspectoras de ciclo.
Plazos: Dentro de 24 horas de conocido el hecho.

La mayoría de los casos de maltrato ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, niña y su familia. Es este contexto basal el que genera un ambiente propicio para que se establezca el abuso sexual; en estas situaciones, es fundamental que el establecimiento recabe información orientada principalmente a buscar a alguna persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación; puede ser la madre, el padre, un abuelo, madrina u otro, que tenga un vínculo cercano con él o ella y a quien identifique como figura significativa. No siempre es posible contar con este apoyo, pero es un buen punto de partida para dar tranquilidad y confianza al niño o niña. Respecto de lo anterior, es conveniente tener presente algunos datos que arrojó el 4° Estudio de Maltrato Infantil elaborado por UNICEF (2012)8, que establece que:

- El 88.5% de quienes ejercen abuso sexual son conocidos de los niños y niñas.
- El 75.1% de quienes ejercen abuso sexual son hombres.
- El 50.4% son familiares de los niños y niñas.
- El 11.5% son “amigos/as de la familia”.
- El 5.3% son vecinos/as

Al tomar conocimiento de los hechos, la persona que es testigo o es informada de una acción constitutiva de abuso sexual hacia un estudiante sucedido fuera del Colegio, tendrá la obligación, de forma inmediata, de presentar la información al Encargado de Formación, o Encargado de Ciclo, quién de forma inmediata comunicará al Director.

El Director citará de forma urgente y extraordinaria a los miembros del equipo Directivo que se encuentren disponibles (Head of discipline, Head of studies), determinarán el curso de las acciones a seguir, con el fin de resguardar la integridad de los estudiantes involucrados en la situación de vulneración. La inspectora del ciclo mantendrá conversación inicial con

estudiantes involucrados para evaluar la gravedad y contener emocionalmente. El Encargado de convivencia citará a las familias afectadas para determinar las medidas de apoyo a los estudiantes. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea delito, el Director o Head of discipline realizará la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro del plazo de 24 horas, según establece el Artículo N°175 letra e, del Código Procesal Penal.

El efectuar la denuncia, no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona en específico, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos que se tengan disponibles, incluyendo la identificación del victimario, si lo refiriese espontáneamente. Ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de sanciones, es tarea del Ministerio Público y de los tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional. Semanalmente el orientador monitoreará la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Junto con ello, se comunicará con los padres y apoderados de los estudiantes para ir registrando – por escrito- el seguimiento en la carpeta personal del estudiante y schooltrack dejando registros con firmas en el libro digital.

Procedimiento en caso de denuncia de abuso sexual en contra de un trabajador del Colegio.

Frente a una acusación a un funcionario del Colegio se procederá de la siguiente manera:

- En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el docente o trabajador denunciado será separado de sus funciones mientras dure la investigación del Ministerio Público.
- Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.
- Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d) 2 del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.
- Si la investigación penal concluye con la acusación del imputado, se suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 4o del Estatuto Docente.
- El Colegio manejará con discreción las denuncias, aclarando los aspectos generales de la situación sin emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan

2. Etapa: Comunicación a los padres y/o apoderados

Responsables: Encargado de convivencia escolar o

director. Plazos: Dentro de 24 horas de conocido el hecho.

Acciones

1. El Encargado de convivencia, inspectoras y orientador, comunicarán la activación del protocolo y los hechos que los motivaron a los padres y/o apoderados del o los estudiantes afectados, personalmente, serán citados para el más breve plazo posible a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Con todo, siempre se enviará un correo electrónico al menos a uno de ellos, siempre que hubieran consignado uno. Los padres y/o apoderado sin un correo electrónico se enviará un correo certificado a su domicilio a más tardar al día hábil siguiente.

Las entrevistas deben acordar las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de estos estudiantes, debiendo orientar a los padres en relación a la generación de la denuncia, derivación a los profesionales que corresponda y la forma de abordaje de la situación con sus hijos. Se debe ser muy claro y explícito con la información entregada y los acuerdos llevados a cabo en la entrevista de notificación, los cuales deben quedar registrados en acta de entrevista, con firma de los apoderados y profesionales presentes en la entrevista.

Se debe además adjuntar dicha entrevista por correo pidiendo acuso de recibo y dejarla consignada en registro de libro digital.

3. Etapa: Denuncia y solicitud de medida de protección

Responsables: Director y/o Encargado de Convivencia.

Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho

Acciones:

1.- El marco legal es claro, que ante hecho o antecedentes que hagan presumir la presencia de un delito de índole sexual en contra de un alumno y ante la imposibilidad de la realización de la denuncia, por parte de la familia, el Director o encargado de convivencia escolar realizará la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro del plazo de 24 horas, según establece el Artículo N°175 letra e, del Código Procesal Penal.

2.- El efectuar la denuncia, no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona en específico, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos que se tengan disponibles, incluyendo la identificación del victimario, si lo refiriese espontáneamente. Ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de sanciones, es tarea del Ministerio Público y de los tribunales de Justicia, no del establecimiento educacional.

3. Donde denunciar:

a. En primera instancia en el Ministerio Público, ubicado en San José 848, San Bernardo, Fono 2 – 29656268.

b. Si no es posible, se interpondrá ante el Juzgado de Garantía de San Bernardo a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.

c. En su defecto, ante la Policía de Investigaciones, Unidad Brigada de Investigación Criminal San Bernardo, ubicada en Eyzaguirre 737, San Bernardo, teléfono 2708 35 72 y correo electrónico bicrim.sbe@investigaciones.cl.

d. En última instancia, en Carabineros de Chile, 14a. Comisaría San Bernardo, ubicada en O'Higgins N°326, San Bernardo; teléfono 2 - 2922 3014.

4.1 ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES

Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, pero se diferencia del ofensor sexual adulto, dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no

podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicar de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Se deberán seguir los siguientes pasos y acciones:

- 1- La persona que recibe la información debe consignarse en documento escrito Descripción de Hechos, ciñéndose sólo a aquello que comunican el o los alumnos. No se pueden hacer interpretaciones. Debiendo conservar absolutamente la confidencialidad.
- 2- La persona que recibe la información, entregará el documento a Head Discipline y/o a Rectoría.
- 3- Se citará a las familias por comunicación o citación escrita, mail, WhatsApp o llamado telefónico, asegurándose la confidencialidad en la información.
- 4- Head Discipline, Counselor, Psychologist o Rectoría, comunicarán a las familias involucradas la situación ocurrida, en forma separada en una entrevista, prestando las asesorías y derivaciones correspondientes.
- 5- El procedimiento para Hacer denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, considerará la edad y diagnóstico del estudiante que cometió el hecho, debiendo ser realizada por Encargada de Convivencia o Rectoría en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento.
- 6- Si el estudiante es menor de edad, se realizará derivación a OPD o denuncia en Tribunales de Familia.
- 7- Sólo Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía son los encargados de hacer la Investigación, no personal Interno del establecimiento.
- 8- En todos los casos se deberá resguardar la confidencialidad del o los involucrados, tanto como de la situación ocurrida. Consistiendo esto, en la prohibición de comentar o divulgar, cualquier antecedente que surja de los procedimientos establecidos.
- 9- Se especifica la obligación del establecimiento de asegurar la intimidad e identidad del alumno/a afectado/a, resguardando no exponer su experiencia frente a la comunidad educativa.

Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos.

Los plazos para realizar los procedimientos que a continuación se indican son:

● Una vez recogida la información, por parte del estudiante, docente o asistente de la educación debe completar el registro Descripción Escrita de Hechos. Durante el mismo día.

- Si el hecho ocurrió el mismo día, se procede a Denunciar a Carabineros, PDI o Fiscalía. Dentro de un plazo de 24 horas.

● Si el estudiante es menor de edad, además se debe realizar medida de protección ante Tribunales de Familia en un plazo máximo de 24 horas.

● Se citará al apoderado de inmediato, para informar lo ocurrido. Plazo máximo de 24 horas.

● En caso de existir agresión evidente se llevará al o la estudiante al Centro de Salud de Urgencia más cercano durante el mismo día o dentro de las 24 horas. En el artículo 175 del Código Procesal Penal, se estipula que estarán obligados a denunciar los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. Por otra parte, el Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas señaladas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional

Se dejará un expediente del caso en el Archivador de Convivencia Escolar. Cuyos documentos contendrán:

- Denuncia.

- Descripción de hechos.

- Entrevista a la familia.

- Acompañamiento al estudiante y/o familia por parte Counselor y/o psychologist, evitando la re victimización.
- Seguimiento del caso.
- Cierre del protocolo, cuando se hayan cumplido todos los pasos anteriores y el afectado realiza un proceso de reparación con las redes y organismos pertinentes externos al establecimiento.

4.2 TRATAMIENTO DE OTROS HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL NO CONSTITUTIVOS DE ABUSO

Es preciso que la unidad escolar entienda que dentro del proceso de desarrollo de los niños y niñas y del ingreso a la etapa de autoconocimiento se produzcan ciertas conductas que no son constitutivas de abuso sexual. Pueden ser, a la luz del proyecto educativo del colegio y de los fundamentos valóricos y formación que tiene el establecimiento, actos que resultan impropios o no adecuados para el grado de desarrollo de los niños, pero que se entienden forman parte de su intimidad.

El colegio sólo puede juzgar o intervenir en actos de este tipo que se den dentro del contexto escolar, como dependencias del colegio o en lugares o ambientes en que el colegio o sus autoridades estén a cargo del control y cuidado de los niños. Por tanto, el colegio o sus directivos no pueden calificar e inclusive sancionar conductas que no constituyan abuso, sino juegos o conductas de carácter sexual o afectivo que se manifiesten fuera de este contexto. De allí la diferencia entre un juego sexual y el abuso sexual, siendo que el primero ocurre entre niños de la misma edad o de una edad similar y no existe coerción. Con todo, es deber de toda la comunidad escolar establecer ciertos límites, ya que un acto que puede iniciarse como juego sexual, puede terminar en un abuso sexual. Por ello, no se permiten manifestaciones de connotación sexual dentro del establecimiento educacional o cuando los niños o jóvenes están bajo el control de funcionarios del establecimiento. Si se recibiere una denuncia o se detectaren actos de este tipo, a los estudiantes les serán aplicadas las medidas pedagógicas o formativas, las reparatorias y sancionatorias que correspondieren. Si se consigna en la hoja de vida del estudiante dicha anotación, debe plantearse en términos genéricos, tales como, y a título meramente ejemplar de “realizar manifestaciones de afecto (o de connotación sexual) dentro del establecimiento educacional”.

Es deber precisar a toda la comunidad escolar que, siguiendo la normativa vigente en materia de no discriminación, no se distinguirá, a la hora de aplicar sanciones, sobre las diferentes formas de expresión o el sexo u orientación sexual de los estudiantes implicados, siendo, en cualquier caso, una conducta que es objeto de sanción, de acuerdo a los reglamentos internos. Es decir, no habrá conductas menos sancionables que otras, ya que el estándar es el mismo ante una misma situación.

La responsabilidad en la formación y desarrollo de la identidad sexual de los estudiantes corresponde esencialmente a los padres, sin perjuicio de los deberes del colegio en materia de educación para la afectividad y sexualidad.

Nuestro colegio, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los padres y apoderados de aquellas situaciones que pudieren afectar a los estudiantes en el desarrollo de su personalidad e identidad sexual o que no se condicen con su grado de desarrollo, de acuerdo a su edad.

En cualquier caso, siempre se mantendrá toda la información de los estudiantes que se encuentren involucrados de hechos que no sean abuso sexual, en reserva y sólo en conocimiento de sus padres y apoderados.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del colegio.

4.3 SOBRE DENUNCIAS FRENTE A COMPORTAMIENTO EROTIZADOS ENTRE MENORES

El objetivo de este apartado es proporcionar un marco claro y eficaz para abordar los comportamientos eróticos de los estudiantes menores de edad, garantizando su bienestar y seguridad, así como la integridad del entorno escolar.

Procedimiento:

Se define comportamiento erotizado de la siguiente manera:

El comportamiento erotizado entre menores se refiere a cualquier conducta sexualizada o inapropiada que involucre a personas menores de edad. Esto puede incluir una amplia gama de acciones y situaciones, algunas de las cuales pueden ser consideradas como:

- Contacto sexual: Cualquier forma de contacto físico de naturaleza sexual entre menores, ya sea consentido o no, como tocar los genitales de otra persona, besar de manera inapropiada, etc.
- Comentarios sexuales: Conversaciones, chistes, o comentarios de naturaleza sexual que no son apropiados para la edad de los menores involucrados. Esto puede incluir hablar sobre experiencias sexuales, hacer bromas de doble sentido, etc.
- Exhibicionismo: Mostrar partes íntimas del cuerpo de manera intencional o involuntaria, ya sea a través de gestos, imágenes, videos, etc.
- Acoso sexual: Cualquier forma de acoso o intimidación de naturaleza sexual entre menores, como enviar mensajes sexuales no deseados, realizar avances no deseados, etc.
- Juegos sexuales: Participar en juegos o actividades que tengan connotaciones sexuales o que impliquen exploración sexual inapropiada entre menores.
- Consumo de material sexualmente explícito: Ver, compartir o poseer material pornográfico u otro contenido sexualmente explícito, ya sea en forma de imágenes, videos, textos, etc.
- Coacción o manipulación sexual: Obligar o manipular a otro menor para participar en actividades sexuales o comportamientos eróticos en contra de su voluntad.

Se debe establecer con antelación lo siguiente, según etapa de desarrollo de nuestros estudiantes:

Los comportamientos sexualizados en niños y adolescentes pueden variar según la etapa del desarrollo en la que se encuentren. Es importante comprender que el desarrollo sexual es un proceso natural y gradual que ocurre a lo largo de la infancia y la adolescencia, y que ciertos comportamientos pueden ser normales en ciertas edades, pero inapropiados en otras.

Niños de 0 a 5 años:

- Curiosidad sexual básica: Los niños pueden mostrar interés en sus propios genitales y en los de otros niños.
- Exploración corporal: Pueden tocar o manipular sus genitales como parte de su descubrimiento del cuerpo.
- Juegos de desnudez: La desnudez puede ser común durante el baño o el cambio de ropa, pero debe manejarse con respeto y privacidad.

Niños de 6 a 12 años:

- Mayor conciencia de la sexualidad: Los niños comienzan a tener una comprensión más amplia de la sexualidad, influenciada por su entorno social y cultural.
- Curiosidad sobre la reproducción: Pueden surgir preguntas sobre cómo se conciben los bebés y el funcionamiento del cuerpo.
- Comportamientos imitativos: Los niños pueden imitar comportamientos sexuales que observan en los adultos o en los medios de comunicación, como besarse o hacer gestos sexuales.

Adolescentes de 13 a 18 años:

- Desarrollo de la identidad sexual: Los adolescentes exploran su orientación sexual y su identidad de género, lo que puede incluir la atracción hacia otras personas y la experimentación con relaciones románticas.

- Mayor actividad sexual: Algunos adolescentes pueden comenzar a participar en actividades sexuales, ya sea con ellos mismos (masturbación) o con otros, lo que es parte del desarrollo sexual normal, pero debe manejarse con responsabilidad y educación sexual.
- Comportamientos de riesgo: Los adolescentes pueden estar expuestos a presiones de grupo, pornografía en línea y otros factores que pueden influir en comportamientos sexuales de riesgo, como relaciones sexuales sin protección o sexting. Es importante que los adultos, ya sean padres, educadores o profesionales de la salud, estén atentos a los comportamientos sexuales de los niños y adolescentes y proporcionen orientación y educación adecuadas según la edad y el contexto. Siempre que surjan preocupaciones sobre comportamientos sexuales inapropiados o problemáticos, es fundamental buscar orientación profesional para abordar la situación de manera adecuada y respetuosa.

PASOS A SEGUIR:

- a) Cualquier funcionario del colegio que tome conocimiento de conductas erotizadas entre menores, deberá comunicar en forma inmediata esta situación a Head Discipline y a su Head Teacher.
- b) Todas las conductas erotizadas de los estudiantes serán, evaluadas según la etapa de desarrollo en la cual se encuentran nuestros estudiantes, identificando todas las particularidades del hecho.
- c) Se citarán a los apoderados de manera inmediata para informar los hechos.
- d) El y/o las/os alumnas/os serán derivados al departamento de convivencia escolar (counselor y/o psychologist), de manera de determinar el origen de este comportamiento.
- e) Se llevará a cabo una evaluación psicológica del estudiante afectado para comprender las causas subyacentes del comportamiento y proporcionar el apoyo adecuado.
- f) Head Discipline del colegio se comunicará con los padres del o las/os involucradas/os para seguir el procedimiento que corresponda a un proceso de diagnóstico y monitoreo.
- g) Se implementarán medidas de intervención apropiadas, que pueden incluir sesiones de asesoramiento individual o grupal, trabajos formativos, orientación familiar, y derivación a servicios especializados en caso necesario.
- h) En la eventualidad que se descubriera alguna situación de riesgo para la/el niño/las/los niños, los antecedentes recogidos serán remitidos de forma inmediata a Head Discipline quien procederá a realizar la denuncia correspondiente ante las policías (Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones) o los Tribunales correspondientes.
- i) En forma paralela, los padres del o las/os menores, serán informados de los resultados diagnósticos y del procedimiento de denuncia que se ha realizado.
- j) Se llevarán a cabo actividades educativas y preventivas dirigidas a toda la comunidad educativa para promover la conciencia sobre la sexualidad saludable y los límites apropiados en el entorno escolar.
- k) El protocolo será revisado y evaluado periódicamente para asegurar su efectividad y hacer los ajustes necesarios en función de las necesidades cambiantes de la comunidad escolar.

***Confidencialidad:** Todos los datos relacionados con los estudiantes y las situaciones de comportamiento erótico serán tratados con la máxima confidencialidad, siguiendo las leyes de protección de datos correspondientes.

4.4 ANTE SITUACIONES DE CONNOTACION SEXUAL DE UN DOCENTE A ESTUDIANTES

Investigación Interna:

El colegio debe iniciar una investigación interna para esclarecer los hechos. Es importante recoger testimonios de los/as estudiantes afectadas y de otros estudiantes testigos posibles, además de revisar el comportamiento del profesor en las redes sociales, este ultimo de ser necesario según testimonio de los involucrados.

Suspensión Preventiva:

Dada la gravedad de las acusaciones, es recomendable suspender al profesor de sus funciones mientras se lleva a cabo la investigación. Esto ayuda a proteger a los estudiantes y a garantizar que el proceso sea imparcial.

Comunicación con los Apoderados:

Es importante informar a los apoderados de manera adecuada sobre la situación, resguardando la privacidad de los afectados, pero dejando claro que el colegio está tomando medidas para resolver el asunto.

Intervención Psicológica y Apoyo a los Estudiantes:

Se debe brindar apoyo emocional a las o los estudiantes que se han visto afectadas/os. Si alguna alumna/o se ha sentido incómoda/o o vulnerada/o, el colegio debe facilitarle acceso a un psicólogo u orientador escolar.

Cumplimiento de las Normativas Legales:

Si la conducta del profesor vulnera los derechos de las/los estudiantes y puede considerarse acoso, el colegio debe denunciar el caso ante las autoridades competentes (Superintendencia de Educación o el Ministerio Público).

Capacitación y Concientización:

El colegio debe reforzar sus políticas de respeto y relaciones saludables entre docentes y estudiantes, ofreciendo capacitaciones sobre ética profesional y relaciones de género al personal docente.

Revisión y Actualización de Protocolos:

Es fundamental que el colegio revise sus protocolos de acoso o conducta inapropiada para asegurarse de que son claros, conocidos por toda la comunidad escolar y se aplican de manera efectiva.

Estos pasos son esenciales para garantizar un ambiente seguro y respetuoso dentro del colegio, además de cumplir con las obligaciones legales y éticas frente a los estudiantes y sus familias.

NORMAS PROHIBITIVAS EN RELACIÓN A ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL DE DOCENTES A ESTUDIANTES**PRELIMINAR**

Estimados/as Profesor/a,

Nuestro Colegio entiende que las normas relacionadas con actos de connotación sexual pueden parecer estrictas, pero queremos asegurarnos que usted comprenda que estas directrices no solo están diseñadas para proteger a los estudiantes, sino también para resguardar su integridad y bienestar profesional.

El entorno educativo es un espacio de confianza, respeto y aprendizaje. Para mantenerlo así, es crucial establecer límites claros que nos permitan a todos desempeñarnos con seguridad y tranquilidad.

Estas normas están diseñadas para que usted pueda ejercer su labor con total confianza, en un ambiente sano y libre de riesgos que puedan afectar su prestigio o desempeño. Cumpliéndolas, se asegura de actuar siempre dentro de un marco de protección legal y ética que le beneficia tanto a usted como a sus estudiantes.

En nuestra institución educativa, es esencial mantener un ambiente de respeto, seguridad y profesionalismo. Con este objetivo, y para prevenir cualquier conducta inapropiada que pudiera afectar el bienestar de los estudiantes, se establecen las siguientes normas prohibitivas en relación a actos de connotación sexual:

Prohibición de comentarios inapropiados: Está estrictamente prohibido realizar comentarios, insinuaciones o bromas de connotación sexual hacia los estudiantes, tanto de manera directa como indirecta, ya sea en persona o a través de medios electrónicos (correo electrónico, redes sociales, mensajería, etc.).

Prohibición de contacto físico inadecuado: Queda absolutamente prohibido cualquier tipo de contacto físico con los

estudiantes que pueda ser percibido como inapropiado, innecesario o que tenga una connotación sexual, incluyendo abrazos, toques, caricias, o cualquier gesto físico que no esté claramente justificado por una razón pedagógica o de bienestar y que sea acorde a la normativa.

Prohibición de relaciones sentimentales o sexuales: Bajo ninguna circunstancia está permitido que los profesores establezcan relaciones de carácter sentimental o sexual con estudiantes, independientemente de la edad o del grado de madurez de los mismos. Esto incluye tanto relaciones presenciales como virtuales.

Prohibición de conductas sugestivas o insinuaciones: Cualquier forma de insinuación o sugerencia que implique un interés sexual hacia un estudiante está terminantemente prohibida. Esto incluye gestos, miradas o cualquier acción que pueda ser interpretada de esta manera.

Prohibición del uso de medios electrónicos para fines inapropiados: No se permite el uso de redes sociales, plataformas de mensajería, correo electrónico o cualquier otro medio digital para interactuar con estudiantes de manera que implique insinuaciones de connotación sexual, propuestas inadecuadas o mensajes sugestivos.

Prohibición de acciones que comprometan la confianza del estudiante: Está prohibido cualquier acto que comprometa el sentido de seguridad y confianza que los estudiantes deben tener en sus profesores, incluyendo el uso de posiciones de poder o autoridad para coaccionar o manipular a los estudiantes con fines sexuales.

El incumplimiento de estas normas será considerado una falta gravísima a la probidad y será sancionado conforme a los reglamentos internos de la institución y a las leyes vigentes. Las consecuencias podrán incluir la destitución inmediata y acciones legales, dependiendo de la gravedad de la falta.

Es nuestra responsabilidad, como educadores, garantizar el respeto y la protección de los derechos de los estudiantes, asegurando siempre un entorno libre de cualquier tipo de abuso, acoso o insinuación de connotación sexual.

SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en este Protocolo serán resueltas a la buena voluntad y entendimiento de las partes involucradas en un ambiente de sana convivencia. En caso de no llegar a entendimiento se procederá, salvaguardando la normativa legal vigente.

CONSIDERACIONES FINALES

- En todos aquellos aspectos no regulados por el presente protocolo, tratándose de las características del caso, se deberá verificar que orientaciones establece la Superintendencia de Educación al respecto, como medida para mejor resolver.

-Tratándose de los aspectos evaluativos y de aprendizaje, Head Studies, Head Discipline y Principal, estarán facultados para determinar la manera complementaria, protocolos y procedimientos evaluativos que signifique dar plenas garantías a estudiantes tanto víctimas como victimarios para que desarrollen de la manera más adecuada al caso su proceso de aprendizajes y se garantice además una justa evaluación.

-En el caso de aspectos conductuales, las facultades serán de Head Discipline y su departamento de convivencia escolar.